



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Catorce de septiembre de dos mil veinte.-

REFERENCIA No. 110014003049 2017 01254 00

A propósito de la solicitud que milita a folio 76, se acepta la renuncia que del poder presenta la abogada **LUZ MARY APONTE CASTELBLANCO**, en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante, con la advertencia que esta solo surte efectos, pasado el término previsto en el inciso 4° del artículo 76 del C.G. del P.

Precisado lo anterior y atendiendo el *petitum*, obrante a folios 78 al 82 se RECONOCE personería adjetiva al abogado **JORGE ERNESTO DURÁN MONTAÑA**, como apoderada judicial de la ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Finalmente se tiene en cuenta la dirección física informada por la parte actora en escrito que obra en el escrito que reposa en el cuaderno de medidas cautelares, por lo que se autoriza notificar al extremo pasivo conforme lo dispone el artículo 291 y 292 del C.G. del P, en concordancia con el decreto 806 del 4 de junio de 2.020. Con todo se le pone de presente al memorialista que aquellas direcciones que se informen al Juzgado no requieren de auto que previamente las autorice, pues basta con ser informadas para poder proceder con su respectivo trámite de enteramiento

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

(2)

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 15 SEP 2020 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEXANDRA SERNAULLOA